



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 1 7 2)
12 7 ENE. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

1

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.143.651, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar DEL HUILA - NEIVA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios - Retorno, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de Diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO.

Que posteriormente se surtieron varios procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 602 de 16 de diciembre de 2008 y 904 de 17 de diciembre de 2009, mediante las cuales se comunicó el estado de rechazo a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO por la causal de rechazo *"El hogar tiene una o más propiedades a nivel nacional MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO Parentesco: 1. JEFE DEL HOGAR Tipo de cruce: PROPIETARIOS Entidad de cruce: IGAC"*, notificando la oportunidad de interponer recurso de reposición.

Que el hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO no interpuso recurso de reposición contra el último acto administrativo de rechazo de su postulación.

Que por lo anterior, el hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO dentro de la Convocatoria 2007 dirigida a Población Desplazada quedó en el estado: "Excluido por agotamiento de la vía gubernativa".

Que la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.143.651, presentó acción de tutela en

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva"

contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00398 – 00, mediante providencia de fecha nueve (09) de octubre de 2015 dispuso:

"1. TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a una vivienda digna de la población desplazada, invocados por la señora **MARGARITA JIMÉNEZ CASTELLANO**, identificada con C.C. No. 55.143.651, de la forma, y por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

2. ORDENAR al **DIRECTOR DE FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA–** y/o a quien haga sus veces, que en el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a revisar de manera muy cuidadosa el acto administrativo mediante el cual excluyó a la señora MARGARITA JIMÉNEZ CASTELLANO de la lista de postulantes al subsidio familiar de vivienda, para que constate si realmente la accionante posee bienes inmuebles, acudiendo a las Oficinas de Instrumentos Públicos de los lugares donde estos figuran, y además, de resultar propiedades a su nombre, verifique si se presentan algunas de las circunstancias que la Corte Constitucional ha señalado en la Sentencia T – 044 de 2010 citada en las consideraciones de este fallo, como excepciones a la regla general de exclusión de los postulantes al subsidio cuando poseen propiedades sobre bienes inmuebles, y si concluye que la señora MARGARITA JIMÉNEZ CASTELLANO está inmersa en las circunstancias descritas y cumple con las condiciones para ser tenida en cuenta en la asignación de subsidios de vivienda nueva o usada, la incluya dentro del último proceso de asignación de subsidios de vivienda familiar como "calificada" para recibir la ayuda, y reciba las más alta prioridad dentro de la lista de beneficiarios, sin tener que seguir el orden previamente establecido y se le asigne el subsidio de vivienda, luego de que se hayan verificado los requisitos para asegurar su efectiva utilización sin demoras, y sin establecerle al solicitante cargas que por su condición no está en posibilidades de asumir.
(...)"

Que en razón de lo anterior, se solicitó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, que

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva”

procediera a correr proceso de validación, cruces y calificación al hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.143.651, arrojando como resultado que cumple requisitos para quedar en estado “Calificado”.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.143.651, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5616 del 20 de enero de 2016, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 – 00398 – 00, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva, de fecha nueve (09) de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares No Propietarios – Retorno, al hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.143.651.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.143.651.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARGARITA JIMENEZ CASTELLANO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Neiva”

reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 27 ENE. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna